

7 de mayo de 2025

Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

E.S.D.

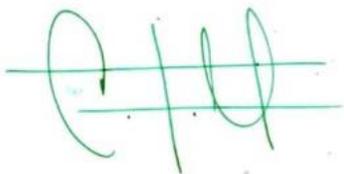
Ref. Solicitud de traslado de servidor de carrera.

Cordial Saludo,

De forma atenta y siguiendo lo delimitado en los Artículos 12 y 13 del Acuerdo PCSJA1710754 Modificado el Acuerdo PCSJA22-11956, así mismo, el Artículo 134 de la Ley 270 de 1996, solicitó se estudie la posibilidad de evaluar y autorizar el traslado bajo la modalidad de servidor público de carrera, esto, respecto del cargo que actualmente ostento en Propiedad desde el 2 de octubre de 2017 como Secretario del **Juzgado Penal del Circuito Especializado de Manizales, Caldas**, para el cargo publicado como vacante definitiva de Secretario en el **Juzgado Sexto Penal del Circuito de Manizales, Caldas**, entre tanto, se exhiben funciones afines, es de igual categoría y exigen los mismos requisitos para el efecto.

Finalmente, advierto que prestaré el servicio en el cargo para el cual pretendo el traslado por igual o mayor término de 3 años.

Atte;

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large initial 'C' followed by several loops and a vertical stroke, all written over two horizontal lines.

CARLOS FERNANDO ALZATE RAMIREZ

CC: 16.073.709 de Manizales.

Correos: carlosfalzate@gmail.com – calzater@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel. 3128738035

Anexo:
Calificación de Servicios año 2024.
Constancia de Ejecutoria.



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL EMPLEADO

APellidos	ALZATE RAMIREZ		Nombres	CARLOS FERNANDO																
Cédula	16073709		Cargo en Carrera	SECRETARIO		Desde	02	10	2017											
Corporación o Juzgado	JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO		Municipio	MANIZALES - CALDAS																
Cargo en Provisionalidad	PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 33		Despacho	Tribunal Sala Penal Despacho 03		Desde	04	07	23	Hasta										
Periodo Evaluado	Desde	Día	0	1	Mes	0	1	Año	2	4	Hasta	Día	3	1	Mes	1	2	Año	2	4
Fecha de la Evaluación	Día	0	5	Mes	0	5	Año	2	5											

1. CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS

2.1. FACTOR CALIDAD

La calificación de este factor se fundamenta en el análisis del cumplimiento de las funciones asignadas al cargo.

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
2.1.1. Manejo de procesos, audiencias y diligencias	Control de términos.	12
	Diligenciamiento y control de otros actos procesales y/o judiciales administrativos.	10
2.1.2. Análisis de los proyectos de providencias y otros actos	Identificación del Problema Jurídico.	5
	Argumentación normativa y jurisprudencial, doctrinaria o bloque de constitucionalidad, aplicación de normas y estándares internacionales de Derechos Humanos vigentes para Colombia, cuando sea el caso y aplicación del principio de igualdad y no discriminación por razón del género y del enfoque diferencial de derechos humanos.	4
	Argumentación y valoración probatoria.	5
	Estructura de los proyectos de providencia y demás actuaciones.	2
	Redacción, estética y ortografía de las decisiones.	2
	Síntesis del proyecto de providencia o motivación breve y precisa.	2
TOTAL FACTOR CALIDAD (Máximo 42 Puntos)		42

2.2. FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO

La Calificación de este factor, se realiza con fundamento en la relación cuantitativa de las tareas, actividades y trabajos realizados durante el periodo teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades asignadas al cargo y su nivel de contribución a los objetivos y metas del despacho.

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
Eficiencia o Rendimiento	La cantidad o número de actividades realizadas presenta un nivel de rendimiento acorde con las asignadas durante el período.	33
	Contribución al cumplimiento de los objetivos del despacho o dependencia y de las actividades encomendadas relacionadas con las funciones del cargo.	6
	Cumplimiento en la atención de usuarios y el suministro de información en los casos autorizados por el superior y/o la Ley.	6
TOTAL FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO (MÁXIMO 45 PUNTOS)		45

2.3. FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La calificación de este factor comprende la organización de las tareas; atención al público, administración de los recursos estatales y presentación del despacho, y la participación en cursos de formación judicial, en este último caso, en el evento en que hubiere sido convocado, el empleado:

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
2.3.1. Organización de las tareas	Utiliza adecuadamente las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso de la justicia, así como ampliar su cobertura.	2
	Acata los Acuerdos proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en lo pertinente sobre la regulación de los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en el despacho.	2
	Demuestra comportamientos acordes con la solemnidad y el decoro que imponen las actuaciones judiciales.	2
2.3.2. Atención al público	Brinda atención a los usuarios, compañeros de trabajo y/o superiores de manera ágil, precisa y cortés.	3
2.3.3. Administración de los recursos estatales y presentación del despacho.	Conserva y utiliza racionalmente los recursos y elementos de trabajo que dispone para el cumplimiento de sus funciones.	1
	Presenta con pulcritud y organización su sitio de trabajo.	1



**FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016**

2.3.4. Participación en cursos de formación judicial.	Se analiza la participación en todas las etapas de los procesos de formación impartidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".	En caso de que el empleado no haya sido convocado durante el período a algún curso, el puntaje se asignará al subfactor atención al público (1 punto).	0
---	--	--	---

TOTAL FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO (MÁXIMO 12 PUNTOS)		11
---	--	----

2.4. FACTOR PUBLICACIONES

La calificación en este factor contendrá los criterios de: originalidad; calidad científica, académica o pedagógica; la relevancia y pertinencia de los trabajos; la contribución a la gestión judicial y que reúnan las calidades y condiciones para ser útiles a la práctica judicial y las demás que determine la reglamentación.

<ul style="list-style-type: none"> Libros, artículos o ensayos publicados. 	PUNTAJE 0
---	---------------------

TOTAL DEL FACTOR PUBLICACIONES (Máximo 1 Punto)		0
--	--	---

2. MOTIVACIÓN DE LA CALIFICACIÓN.

(Diligenciar obligatoriamente) Si el espacio es insuficiente utilice hojas adicionales, las cuales deberá anexar al presente acto administrativo.

La presente calificación se realiza conforme al reporte allegado por la Dra. Paula Juliana Herrera Hoyos, Magistrada en el Despacho 03 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, Caldas, en donde ha prestado sus servicios el empleado durante el período a calificar.

3. CALIFICACIÓN INTEGRAL – PUNTAJE TOTAL (Calidad + Eficiencia o Rendimiento + Organización del Trabajo + Publicaciones)		98
SATISFACTORIA	EXCELENTE	x
	BUENA	60 - 84
INSATISFACTORIA		0 - 59

4. RESOLUCIÓN

(Sólo para calificaciones insatisfactorias)

La calificación integral insatisfactoria de servicios de los empleados implica la exclusión de la carrera judicial y el retiro del servicio (artículos 171 y 173 de la Ley 270 de 1996), decisiones que deben proferirse por el respectivo superior jerárquico, en el mismo acto administrativo (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016). La calificación insatisfactoria de servicios tiene efectos legales respecto del cargo en el cual el empleado se encuentra vinculado por el sistema de carrera judicial. (Parágrafo del artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).

RESUELVE:

PRIMERO: Calificar insatisfactoriamente los servicios prestados por _____, conforme al contenido del presente formulario, durante el período comprendido entre el día (____) del mes de _____ del año (____) y el día (____) del mes de _____ del año (____).

SEGUNDO: Retirar del servicio a _____, del cargo de _____, por calificación insatisfactoria de servicios.

TERCERO: La presente calificación insatisfactoria de servicios produce la exclusión de _____ de la carrera judicial, del cargo de _____, al cual se encuentra vinculado por dicho régimen.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición.

QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo al interesado de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

SEXTO: En firme este acto administrativo, comuníquese de inmediato la exclusión del régimen de carrera judicial, a la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según el caso, para su anotación en el Registro Nacional del Escalafón de la Carrera Judicial (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).

Dada en _____ a los (____) días del mes de _____ del año (____).

5. CALIFICADOR

APELLIDOS	BEDOYA VIDAL	NOMBRES	MAURICIO
CARGO	JUEZ PRIMERO PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO	FIRMA	



**FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016**

NOTIFICACIÓN

En Manizales a los (5) días del mes de mayo del año (2025), se notifica al (la) señor (a) Carlos Fernando Alzate Ramírez, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **16073709** expedida en Manizales, el presente acto administrativo.

Se hace saber al interesado (a) que contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, ante quien profirió la decisión, del cual podrá hacer uso por escrito, en esta diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes. Se deja constancia de que, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entrega al(a) notificado(a) copia íntegra, auténtica y gratuita del presente acto administrativo.

El (la) notificado (a),

Quien notifica,

C.C. No. 16.073.709 de Manizales

C.C. No. 1053789506

Nombre: Carlos Fernando Alzate Ramírez

Nombre: Beatriz Macías Ladino

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO

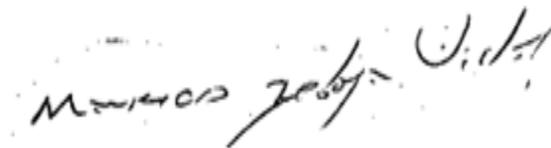
MANIZALES, CALDAS

El suscrito Juez

Certifica:

Que el acto administrativo por el cual se efectuó la calificación integral de servicios al servidor judicial **CARLOS FERNANDO ALZATE RAMIREZ**, identificado con la C.C. No. 16.073.709 de Manizales, para el año 2024 adquirió fuerza de ejecutoria, conforme a la renuncia a términos para formular recursos, recibida en la fecha.

En constancia, se firma Manizales (Caldas), a los cinco (5) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).



MAURICIO BEDOYA VIDAL

JUEZ